

DECRETO 1381/97

Sancionado el 01/10/1997

ARTICULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con La Caja de Ahorro y Seguros S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 770,10) en concepto de cobertura de seguro por responsabilidad civil para los beneficiarios de los programas enmarcados en la Ley Nacional N° 24.013 y normativa complementaria, por el período mensual de octubre del año 1997, prorrogable por acuerdo de partes, para doscientos cincuenta y seis (256) beneficiarios, asegurando un capital de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por persona, y demás cobertura que brinda esta póliza de seguro, entre la que se cuentan los gastos de atención médico farmacéutico derivados de accidente, durante la jornada de ejecución de programas e "in itinere" hasta el 20% del capital asegurado por muerte, por el mes contratado inicialmente, lo que será modificado en cuanto a la cantidad de beneficiarios en los meses subsiguientes en caso de prórroga.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del artículo 1° deberá imputarse, en acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Comunicación, en las Partidas Presupuestarias identificada como Finalidad 1, Función 9, Anexo 2, Inciso 2, Partida Principal 10, Item 6 "Fondo Especial Emergencia Social".

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a efectos de dar cumplimiento al inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.